



RESOLUCIÓN No. 3454 DE2021

Por medio de la cual la administración departamental ordena saldar el déficit fiscal presentado en una fuente de financiación al cierre de la vigencia fiscal 2.020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ordenanza 014E de 2.015 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que al cierre de la vigencia fiscal 2.020 se presentó un déficit fiscal por valor de **\$12.565.772,99** en las siguientes fuentes de financiación:

- Superavit Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69) \$1.299.620,75;
- Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Procultura \$10.199.157,67;
- Superavit Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del Decreto No. 055/2009, Resolución 304/2014 MinHacienda \$922.382.
- Superavit Rendimientos financieros cta. No.064-011935 Departamento de Arauca-Empréstimo bancario 2013, registro MinHacienda 611515230 \$143.345,05.
- Superavit Rendimientos financieros cta.No.137-31967-9 Departamento de Arauca-Empréstimo Bancario 2013, registró MinHacienda 611515221 \$267.522.
- Superavit Rendimientos Financieros Cta No.137-30074-5 Recursos para Cofinanciación Cobertura en Educación de las Entidades Territoriales Productoras, Art.145 Decreto 4923/2011 \$1.000.000.

Estos deficit se absorben con \$12.565.772,99 que están presupuestados con fuente de financiación Superavit fiscal .IV.A., mas \$1.266.54,48 que están apropiados con impuesto de registro – oficina de instrumentos públicos."

2. Que el artículo 47 de la ordenanza 014E en concordancia con el artículo 46 del Decreto 111 de 1.996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone que "Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquél en el cual se prepara el proyecto de presupuesto general del Departamento resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Departamental



RESOLUCIÓN No. 3454 DE2021

Por medio de la cual la administración departamental ordena saldar el déficit fiscal presentado en una fuente de financiación al cierre de la vigencia fiscal 2.020.

incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo, indicando su fuente de financiación”.

3. Que la apropiación presupuestal destinada para saldar este déficit fiscal ocasionado al cierre de la vigencia 2.020 quedó contemplada en el anexo N° 1 a la ordenanza 053 de 2.021, bajo el código 217060000.
4. Que es necesario ordenar saldar el déficit fiscal ocasionado al cierre de la vigencia 2.020 en la fuente de financiación “Superavit Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Actual) por valor de (\$12.565.772,99)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar saldar el déficit fiscal ocasionado al cierre de la vigencia 2.020 en las siguientes fuentes de financiación:

- Superavit Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69) \$1.299.620,75;
- Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Procultura \$10.199.157,67;
- Superavit Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del Decreto No. 055/2009, Resolución 304/2014 MinHacienda \$922.382.
- Superavit Rendimientos financieros cta. No.064-011935 Departamento de Arauca-Empréstito bancario 2013, registro MinHacienda 611515230 \$143.345,05.
- Superavit Rendimientos financieros cta.No.137-31967-9 Departamento de Arauca-Empréstito Bancario 2013, registró MinHacienda 611515221 \$267.522.
- Superavit Rendimientos Financieros Cta No.137-30074-5 Recursos para Cofinanciación Cobertura en Educación de las Entidades Territoriales Productoras, Art.145 Decreto 4923/2011 \$1.000.000.

ARTICULO SEGUNDO: Por tratarse de una operación presupuestal interna, el valor de \$12.565.772,99 deberá ser girado al Departamento de Arauca, a cada una de las cuentas bancarias conforme a las fuentes de financiación descritas en el artículo primero, para reponer la suma deficitaria presentada en la vigencia fiscal 2.020.



RESOLUCIÓN No. 13454 DE2021

Por medio de la cual la administración departamental ordena saldar el déficit fiscal presentado en una fuente de financiación al cierre de la vigencia fiscal 2.020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

28 DIC. 2021

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
 Gobernador del Departamento de Arauca
 Encargado mediante Decreto 1543 del 26/11/21

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Edgar Alonso Reyes Chaparro	Secretario de Hacienda	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:	Ivan Rodríguez Osorio	Profesional Especializado en Presupuesto	